Exp.: 5961/2026

ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ (1 de 1)
PRESIDENTE
Fecha Firma: 25/11/2026
HASH: 21dc7e822363c70e4d89efbf17615366

ANUNCIO

ASUNTO: APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN PARA TRANSPORTE DE FORRAJE AÑO 2026

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 05 de noviembre 2026, adoptó acuerdo relativo a "APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN PARA TRANSPORTE DE FORRAJE AÑO 2026" (Anexo I), publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 143, de fecha 25 de noviembre de 2026.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo establecido "Subvención para Transporte de Forrajes 2026", en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro (https://elhierro.sedelectronica.es/)

De acuerdo con los establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

Quienes deseen información y asesoramiento podrán dirigirse a las Oficinas del Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC), sitas en la calle Doctor Quintero n.º 11, pudiendo solicitar cita o información previa en el teléfono 922550078.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles (desde el 26 de noviembre al 10 de diciembre de 2026, ambos inclusive), contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

LA PRESIDENCIA,
(Firmado electrónicamente)

Cód. Validación: 4AL5X2CJCHGRZDCCK5PJD7LNL
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15

ANEXO I

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN PARA TRANSPORTE DE FORRAJES 2026

PRIMERA. - Objeto y alcance

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de compensar el coste del transporte de forraje para el ganado.

Mediante esta ayuda se aminoran las mermas y pérdidas de ingresos que han sufrido los ganaderos por la poca germinación de los forrajes, cereales sembrados y pastos naturales, todo ello provocado como consecuencia de la irregularidad de los periodos de lluvias y del cambio climático. De la misma manera, la situación económica provocada por las guerras con el consiguiente aumento de los precios en los combustibles, los alimentos para el ganado, etc., ha obligado al sector ganadero a emprender acciones con el objetivo de recuperar en cierta medida los gastos de la actividad, siendo imprescindibles las ayudas orientadas al mantenimiento de la misma a corto plazo.

A las condiciones ambientales adversas que han provocado una reducción en las existencias de pastos naturales hay que añadir la ausencia de fábricas de piensos para alimentación en la isla de El Hierro. Ambos factores han conducido a la necesidad irremediable de adquirir los piensos y forrajes a fábricas de otras islas o incluso de la Península. Esta labor de comercialización ha sido asumida en muchos casos por las Cooperativas de la isla —la Cooperativa del Campo de Frontera y la Cooperativa de Ganaderos de El Hierro—, que actúan como intermediarios en la compra de piensos y forrajes entre dichas fábricas y los ganaderos herreños. Por ello, debe entenderse cumplida la finalidad prevista en estas bases específicas y, con ello, susceptible de ser subvencionado, el transporte de los piensos y forrajes, bien procedan de otra isla, bien lo hagan de la Península, aun en los casos en que los destinatarios de esta ayuda obtengan dichos forrajes de las cooperativas herreñas, quienes participan como meros intermediarios, siempre que los forrajes adquiridos tengan su origen de producción o fabricación en otra isla o en la Península y hayan sido importados a El Hierro, y así conste acreditado en los expedientes e informes aclaratorios a partir de la documentación aportada.

Los piensos y forrajes objeto de transporte deberán estar destinados en todo caso al alimento de animales rumiantes (caprino, ovino y bovino) y a monogástricos (porcino, cunícola y gallinas).

2.- Esta subvención figura reflejada, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2026-2028, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 05 de febrero de 2026, en la siguiente línea de acción: “Subvención compra y transporte de forrajes” y modificado el objeto en el Pleno Extraordinario celebrado el 23 de octubre de 2026.

Constituye una línea de ayuda complementaria a la subvención para la adquisición de alimentos para el ganado, también incluida en dicho Plan Estratégico. Ambas pretenden

Cód. Validación: 4AL5X2CJCHGRZDCCK5PJD7LNL
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15

paliar los efectos adversos derivados de la ausencia de pastos naturales en la isla y el incremento de los precios de piensos y forrajes a causa de los últimos acontecimientos internacionales que han afectado al mercado a nivel mundial, en especial en lo relativo a materias primas para su elaboración. Para ello, y con el objeto último de financiar los principales costes derivados del mantenimiento de los animales del sector ganadero, se prevén ambas ayudas: una para cubrir los gastos derivados del transporte de forrajes procedentes del exterior de la isla, determinada en función de la masa de forrajes transportada, y otra para la adquisición de alimentos, determinada en función del número de animales y su alimentación diaria media.

3.- La concesión de la subvención tiene los siguientes objetivos:

- Combatir la crisis que afecta al sector ganadero.

- Compensar las pérdidas económicas sufridas por los ganaderos, financiando los gastos derivados del transporte de piensos.

4.- El plazo para la realización de las actividades subvencionadas estará comprendido entre el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026.

SEGUNDA. - Marco legal y régimen competencial

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

A) En el ámbito de la normativa local:

- Las presentes bases específicas.
- La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

B) En el ámbito de la legislación española:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

- La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real

Cód. Validación: 4AL5X2CJCHGRZDCCK5PJD7LNL
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.

2.- La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases corresponderá resolverlas al Consejo de Gobierno.

4.- El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para el otorgamiento de este tipo de subvenciones, de conformidad con lo previsto en la siguiente normativa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

- Las presentes bases específicas.

TERCERA. - Personas beneficiarias y requisitos

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas jurídicas/físicas que cumplan los requisitos que se indican a continuación, que deberán ser acreditados según se indica:

Requisitos/beneficiarios	Documentación para aportar	Validez
Estar actualizado en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA)	Copia de la actualización del REGA	Copia auténtica
Los animales deben estar correctamente identificados e inscritos en el RIIA (ovino-caprino y bovino)	Autorizar al Cabildo para consultar listado RIIA.	Copia auténtica
Presentar factura del transporte de forrajes	Factura/s original/es	Copia auténtica
Para transportes realizados por las cooperativas de la isla	Certificado expedido por la cooperativa que acredite el nº de	Copia auténtica

Cód. Validación: 4AL5X2CJCHGRZDCCK5PJD7LNL
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15

(intermediarios)	kilos y precio, además de que el pago del transporte se ha abonado con el alimento adquirido.	
Para transportes realizados por otras empresas no comercializadoras	Certificado expedido por el proveedor o transportista donde especifique el nº de kilos y el precio del transporte, además de acreditar que el pago de la factura se ha abonado correctamente.	
En el caso de personas jurídicas	*Tarjeta de identificación fiscal, así como el NIF del representante legal. *La documentación acreditativa de la representación con la que actúa (en su caso). *Estatutos y/o de la escritura de constitución.	Copia auténtica
Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario	Declaración responsable, incluida en la solicitud (*)	Original

(*) Declara bajo su expresa responsabilidad:

- *Que está enterado/a de las bases reguladoras específicas para el otorgamiento de subvenciones para transporte de forrajes 2026, y que acepta sin reservas todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas.*

- *Que ejerce la actividad ganadera en la isla de El Hierro.*

- *Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).*

- *Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.*

- *Que tiene justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como que se encuentra al corriente de las obligaciones con el mismo.*

- *Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones y Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.*

- *Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.*

Cód. Validación: 4AL5X2CJCHGRZDCCK5PJD7LNL
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15

- *Que se compromete a comunicar al Cabildo de El Hierro cualquier modificación de los datos de la presente solicitud.*

- *Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 1 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el caso de que solicite un importe inferior o igual a 3.000,00 €.*

- *Que se compromete a comunicar y documentar ante el Cabildo de El Hierro la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el plazo máximo de 15 días.*

- *Que se compromete a devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Cabildo de El Hierro, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.*

- *Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

CUARTA. - Módulo. Importe individualizado y criterios para su determinación

1.- El módulo propuesto para la determinación de la cuantía de la subvención que corresponde a cada beneficiario es el kilogramo (kg) de alimento para el ganado importado a la isla de El Hierro, por ser una magnitud física apropiada dado el objeto de la subvención y perfectamente medible y acreditable.

2.- La cuantía individualizada de la subvención a otorgar asciende a 0,07 euros por kilogramo de forraje transportado.

En los casos en que el coste asumido por el beneficiario resulte menor a esa cifra, el importe concedido será el efectivamente abonado, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la LGS, que dispone que el importe de la ayuda regulada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste total de la actividad subvencionada.

3.- La cuantía máxima a subvencionar será de diez mil euros (10.000 €).

QUINTA. - Crédito presupuestario

Existe crédito para atender el gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47907 del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros).

De conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se prevé una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de la subvención no requerirá

Cód. Validación: 4AL5X2CJCHGRZDCCK5PJD7LNL
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15

una nueva convocatoria.

Se hace constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el mencionado artículo 58.2 y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de concesión de subvención.

SEXTA. - Gastos no subvencionables

No serán subvencionables, además de los expresamente previstos en la normativa aplicable, los siguientes gastos:

- El Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.), en el caso de que los beneficiarios sean empresas o profesionales sujetos y no exentos a dicho impuesto.

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

SÉPTIMA. - Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

1.- Publicidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife las bases específicas que tendrán la consideración de convocatoria, a efectos de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: https://elhierro.sedelectronica.es.

2.- Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicando en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (https://elhierro.sedelectronica.es).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

b) Plazo: Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases específicas, que

Cód. Validación: 4AL5X2CJCHGRZDCCK5PJD7LNL
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15

tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

c) Veracidad de la documentación: La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

OCTAVA. - Procedimiento para la concesión de la subvención

1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

2.- Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Medio Rural y Marino, que actuará como órgano instructor.

3.- Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base Tercera de esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados, previa resolución de la presidencia, para que en el plazo de diez (10) días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La notificación del requerimiento se realizará mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica del Cabildo Insular del Hierro. Los escritos mediante los cuales los solicitantes efectúen las subsanaciones correspondientes, así como la documentación adicional, se presentarán asimismo a través del registro que figure en la sede electrónica de la Corporación.

4.- Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos de la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.

Desde el Área de Medio Rural y Marino, se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación establecida en estas bases reguladoras, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención o justificación presentada.

5.- Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

Cód. Validación: 4AL5X2CJCHGRZDCCK5PJD7LNL
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15

6.- Dictaminada la propuesta de resolución provisional, en la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia (art. 14.1 de la citada Ordenanza), si ésta coincide en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios, se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más trámites.

NOVENA. - Resolución

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular, previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia, en los términos establecidos en la cláusula anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

La resolución correspondiente se notificará a los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP y con expresión de los recursos procedentes, mediante anuncio en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, de lo cual se enviará aviso por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado.

2.- La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa la desestimación y sus causas en cuanto al resto de solicitudes.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

4.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

DÉCIMA. - Abono de la subvención

1.- El abono de la subvención se realizará previa presentación de la cuenta justificativa de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, determinando en un informe técnico motivado el importe unitario de los módulos, en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictado el acuerdo de concesión, siempre que se haya acreditado la situación del solicitante de hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias estatales y

Cód. Validación: 4AL5X2CJCHGRZDCCK5PJD7LNL
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15

autonómicas, con la Seguridad Social y con el Cabildo de El Hierro y organismos dependientes.

2.- El órgano para acordar el abono de la subvención será el Consejo de Gobierno.

DÉCIMA PRIMERA. - Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.

d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.

e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

g) Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez (10) días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, mediante la colocación de un cartel en la explotación ganadera.

Cód. Validación: 4AL5X2CJCHGRZDCCK5PJD7LNL
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15

DÉCIMA SEGUNDA. - Justificación

1.- El proceso de justificación de la subvención se regirá por lo establecido en el artículo 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro correspondiente al ejercicio del año 2026. Conforme a éstas, los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria, o en la propia resolución de concesión, de acuerdo con las modalidades establecidas en los artículos 72 y siguientes del Reglamento por el que se desarrolla la Ley General de Subvenciones, según se especifica a continuación:

a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

    a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

    b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa del pago.

    c. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.

    d. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

    e. En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2.- La cuenta justificativa se presentará junto a la propuesta de concesión de dichas subvenciones.

3.- El órgano para dar por justificada la subvención concedida será el Consejo de Gobierno Insular.

Cód. Validación: 4AL5X2CJCHGRZDCCK5PJD7LNL
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15

4.- No se admitirá el pago en metálico de los gastos subvencionables.

DÉCIMA TERCERA. - Reintegro. Infracciones y prescripción

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2.- Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título IV de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

3.- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá a los cuatro años, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La prescripción del plazo para exigir al beneficiario de la subvención el reintegro de ésta, no exime de la obligación de justificar el objeto que dio lugar a la concesión, no siendo el mero transcurso del tiempo un medio de justificación.

DÉCIMA CUARTA. - Tratamiento de datos personales

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabido Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para compensar el coste del transporte de forraje para el ganado traído desde otras islas o desde la península.

- Tiempo de conservación de los datos: durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- Legitimación para el tratamiento de los datos: ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

- Cesión a terceras personas: los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

- Derechos: derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de estos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El

Cód. Validación: 4AL5X2CJCHGRZDCCK5PJD7LNL
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15

Hierro.

DÉCIMA QUINTA. - Compatibilidad

1.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones, entes u organismos del sector público, entidades privadas o de la Unión Europea; salvo lo dispuesto a continuación.

No obstante, esta subvención será incompatible con cualquier otra ayuda otorgada por éste u otro Departamento del Cabildo Insular de El Hierro para el mismo objeto.

2.- El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrán superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.

3.- Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe, hasta el límite de la subvención otorgada.

DÉCIMA SEXTA. - Entidades Colaboradoras

Tal y como se recoge en la Ley 38/2003 General de Subvenciones (artículos 12 y siguientes) se podrá acudir a entidades colaboradoras (Cámara de Comercio, Fundaciones Universitarias, Medios Propios, Colegios Profesionales, etc.) para la gestión y trámite de esta subvención.

ANEXO I

	Cuenta justificativa de Beneficiario DE SUBVENCIÓN PARA TRANSPORTE DE FORRAJES 2026

1. PERSONA FÍSICA.

DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS:		
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	
E-MAIL	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	

Cód. Validación: 4AL5X2CJCHGRZDCCK5PJD7LNL
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15

2. PERSONA JURÍDICA

DNI/NIE/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS		
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	
E-MAIL	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL			
DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS		
EN CALIDAD DE	TELÉFONO	E-MAIL	

DECLARA:

1. Que ha solicitado una subvención del CABILDO DE EL HIERRO por importe de……..€ euros, con la finalidad de subvencionar el transporte de forrajes.
2. Que para el mismo objeto se han obtenido las siguientes subvenciones, por importe indicado:

____No ___Sí Se han recibido otras subvenciones.

Entidad concedente de la subvención	**Importe de la subvención (Euros)**
1.	
2.	
3.	
Importe total subvenciones concedidas	

3. Que se cumplió la finalidad de la subvención mediante la realización de las actividades/finalidades para la que fue concedida, así como las condiciones establecidas en la Cláusula Tercera de las Bases Reguladoras que rigen la subvención.

4. Memoria de actuación justificativa:

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA	
Actividades realizadas	**Resultados obtenidos en relación con las actividades realizadas**

5. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas:

Nº	**Descripción**	**Beneficiario**	***Fecha***	***Fecha***	**Importe**	**Desviaciones con**

Cód. Validación: 4AL5X2CJCHGRZDCCK5PJD7LNL
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15

			de emisión	*de pago*	(Euros)	respecto al presupuesto inicial
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
Total gastos justificados						

6. DOCUMENTACIÓN QUE SE presenta a efectos de proceder a la justificación de la subvención concedida;

_____ Fotografía donde se aprecie que ha adoptado las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En _____, a ___ de _____ de 2026.

El/La Solicitante o Representante Legal.

Firmado

ANEXO II



Cód. Validación: 4AL5X2CJCHGRZDCCK5PJD7LNL
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15